



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-29492656- -GDEBA-SSAYCISMSALGP

VISTO el expediente EX-2021-29492656-GDEBA-SSAYCISMSALGP, mediante el cual se propicia la aprobación del modelo de “Convenio de Adhesión Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) Contrato de Préstamo CAF 9710” y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato de Préstamo CAF 9710, suscripto el 30 de enero de 2017, la Corporación Andina de Fomento otorgó un préstamo a la República Argentina, destinado a financiar parcialmente el Proyecto Paseo del Bajo, por un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (U\$S 400.000.000);

Que, en el mencionado instrumento, se establecieron los detalles respecto de condiciones financieras del préstamo y de los desembolsos; asimismo, se especificaron las pautas para la ejecución del proyecto, la supervisión y evaluación del mismo, se anexaron las condiciones generales y se detallaron los arreglos para su ejecución;

Que el Ministro de Obras Públicas de la Nación solicitó al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, se sirva gestionar ante el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) el redireccionamiento de los recursos no comprometidos del Préstamo CFA 9710 - Paseo del Bajo, y una prórroga del cierre del Programa hasta el 31 de julio del 2022;

Que, dicho pedido fue fundamentado en que, una vez finalizada la obra del Paseo de Bajo, existiría un excedente del Préstamo sin utilizar por un monto aproximado de dólares estadounidenses dieciocho millones (U\$S 18.000.000), planteándose la posibilidad de reasignación y utilización de los recursos para atender el estado de emergencia sanitaria declarado por Ley N° 27.541, y provocado por la pandemia COVID-19, de conformidad también con lo dispuesto por el organismo financiador;

Que el convenio de adhesión tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes, con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS)”, con carácter no reembolsable;

Que, por Resolución N° 167/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se crea el “Programa de Infraestructura Sanitaria”, con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública de la República Argentina, donde resulte necesario;

Que se ha expedido la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de “Convenio de Adhesión Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) Contrato de Préstamo CAF 9710”, el cual será suscripto oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo único (IF-2021-29494889-GDEBA-SSAYCISMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

